

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

N° 012-2013-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

Lima, 28 de enero de 2013

VISTOS:

Las Cartas de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. N° 220-CINSA-OSITRAN y 2292-CINSA-OSITRAN, de fechas 22 de noviembre de 2012 y 11 de enero de 2013, el Oficio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 2413-2012-MTC/25, de fecha 27 de noviembre de 2012, así como, el Informe N° 003-2013-GS-GAL-OSITRAN, de fecha 25 de enero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte (el Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (el CONCESIONARIO);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de suspensión de obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y hasta la medida que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta N° 2220-CINSA-OSITRAN, de fecha 22 de noviembre de 2012, el Concesionario, solicita que se declare la suspensión de obligaciones referidas a los parámetros de nivel de conservación y serviciabilidad de Calzada y Berma indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión, debido (según señala) a gibas artesanales colocadas por los pobladores en forma artesanal y sin un diseño adecuado que permita el tránsito normal por las

Página 1 de 3

OSITRANORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

mismas, lo cual (agrega) está generando daños al pavimento por ahuellamiento más del parámetro permitido;

Que, mediante Oficio N° 5030-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, requirió al Concesionario, información necesaria para emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 2292-CINSA-OSITRAN, de fecha 11 de enero de 2013, el Concesionario remite un documento denominado "*Detalle de Información Complementaria del Pedido de Suspensión de Obligaciones por Fuerza Mayor – Gibas Artesanales*", indicando que con ello atendía el requerimiento de información formulado por el Regulador a través del Oficio N° 5030-2012-GS-OSITRAN;

Que, mediante Oficio N° 2413-2012-MTC/25, con fecha 4 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite su opinión al Regulador, respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones formulada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., señalando que la misma procedería, sin embargo, considera indispensable que el Regulador verifique los hechos detallados por el Concesionario;

Que, mediante Informe N° 003-2013-GS-GAL-OSITRAN, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por el Concesionario, las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, concluyen señalando que no quedado acreditada la causal de fuerza mayor invocada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en el marco de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión;

Que, luego de evaluar y analizar los argumentos expuestos y la documentación obrante en el Expediente, esta Gerencia hace suyo el Informe N° 003-2013-GS-GAL-OSITRAN, incorporándolo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar improcedente la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

Artículo Segundo: Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 003-2013-GS-GAL-OSITRAN, a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo Tercero: Autorizar la publicación de la presente Resolución en la Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Gerente General



Reg. Sal. N° 2354-13

Página 3 de 3

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Av. República de Panamá 3659 - San Isidro, Lima - Perú. Teléf: 440-5115 Fax: 421-4739 - www.ositran.gob.pe

